

Acuerdo: IEIBC/CTyAI001/2022

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA QUE TENDRÁ A SU CARGO LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CITADO COMITÉ, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

GLOSARIO

| | |
|------------------------------------|--|
| Comité de Transparencia | Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Instituto Electoral | Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Ley de Transparencia | Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. |
| Ley Electoral | Ley Electoral del Estado de Baja California. |
| Reglamento de Transparencia | Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Presidencia | La Presidencia del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |

1. Designación Secretaría Técnica: El 28 de febrero de 2020, el Comité de Transparencia celebró su Segunda Sesión Ordinaria, en la cual, se le tomó la protesta de ley a la Licenciada Yhayrem Ivonne Mendoza Sosa, como secretaria técnica del mismo, quedando la integración del Comité como sigue:

| NOMBRE | CARGO |
|--------------------------------|--------------------|
| C. Javier Bielma Sánchez | Presidente |
| Vacante | Integrante Titular |
| C. Mario Eduardo Malo Payán | Integrante Titular |
| C. Yhayrem Ivonne Mendoza Sosa | Secretaria Técnica |

2. Reforma al Reglamento de Transparencia: El 08 de abril de 2022, el Consejo General, celebró su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, en la cual se aprobó el dictamen número seis de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se propone al Consejo General del Instituto, reformar diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia.

3. Nuevas disposiciones en el Reglamento de Transparencia: En virtud de la reforma al reglamento de transparencia, mencionada en el numeral que antecede, la cual indica que el comité de transparencia deberá de estar integrado por la persona titular de la Unidad de Transparencia como presidente, las personas titulares de la Unidad de Archivo y de la Coordinación Jurídica como vocales con derecho a voz y voto, y una persona servidora pública del Instituto designada por el comité a propuesta de la presidencia que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

4. Propuesta de la Presidencia del comité: En virtud del numeral anterior, la presidencia de este Órgano Colegiado, propone de nueva cuenta a la Licenciada Yhayrem Ivonne Mendoza Sosa, para que tenga a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

1. Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 11, fracción IV y 12, fracción XVIII, del Reglamento de Transparencia.
2. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia, designar a una persona que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del mismo, a propuesta de la presidencia de este Órgano Colegiado, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”

1. Que el artículo 5, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

"Ley Electoral del Estado de Baja California"

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, y artículo 33, de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren las ciudadanas y ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la *Ley Electoral*.

3. Por otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral* las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California"

4. Que la Ley de Transparencia dispone en su artículo 15, fracción VI, que los organismos públicos autónomos del Estado son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

5. Asimismo, el artículo 16, fracción 1, de la Ley de Transparencia establece, que los sujetos obligados para cumplir con los objetivos establecidos por dicha ley deberán constituir el Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna.

6. Por su parte, el artículo 53 de la Ley de Transparencia estipula, que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado e integrado por un número impar.

"Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto"

7. Que el artículo 11 del Reglamento de Transparencia señala que el Comité de Transparencia se integrará en los términos siguientes:

- I. La persona Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto;
- II. La persona titular de la Unidad de Archivo del Instituto Electoral, quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto;
- III. La persona titular de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral, quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto, y
- IV. Una persona servidora pública del Instituto Electoral, designada por el Comité de Transparencia a propuesta de la presidencia de dicho órgano, tendrá a su cargo la Secretaría Técnica, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.**

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO.

1. En función de lo anterior, la Presidencia, tiene la facultad de proponer a la persona servidora pública del Instituto Electoral para que tenga a su cargo la Secretaría Técnica del mismo y así integrarlo. En este sentido, la Presidencia propone designar a la licenciada YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA, quien se desempeña como Analista Especializada de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, derivado de su formación académica y experiencia en materia electoral, conforme a la siguiente semblanza curricular:

- Es licenciada en derecho
- Su trayectoria profesional inicial fue como pasante en el Despacho Jurídico Hernandez Fuentes y asociados.
- Del año 2010 al 2011, se desempeño como Asesora Jurídica adscrita a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto.
- De 2012 a 2013, ejerció el cargo de Auxiliar Jurídico en la 01 Junta Distrital Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral en Baja California.
- En el periodo comprendido del mes de septiembre a noviembre de 2014, se desempeñó como capturista adscrita a la Vocalía del secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Baja California.

- Posteriormente del mes de diciembre de 2014 a agosto de 2015, fungió como Auxiliar Jurídico en la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
- Desde el mes de noviembre de 2015, se integró al Instituto Electoral, ejerciendo los cargos de Analista Especializada en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como Notificadora adscrita a la Coordinación Jurídica, y actualmente funge como Analista Especializada de la Unidad de Transparencia y además ejerce las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

2. Asimismo, se estima que el cargo actual que ostenta la servidora pública propuesta, así como su trayectoria dentro de la institución, le permite contar con una visión integral de las funciones del Instituto Electoral, lo que contribuirá en las actividades del propio Comité de Transparencia; por ende, la Presidencia considera procedente proponer la designación de la licenciada YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA, al considerarla la persona idónea para que tenga a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.

En atención a lo antes expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la servidora pública licenciada YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA, como secretaria técnica del Comité de Transparencia.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la licenciada YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA, y al Consejo General, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral para que, una vez que se encuentre reintegrado el Comité de Transparencia, lo haga del conocimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

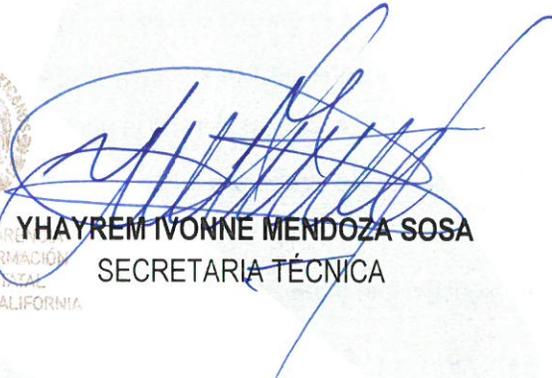
CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, de conformidad con el término previsto en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada en fecha veinte de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de sus integrantes, Mtra. Alondra Ivette Agraz Nungaray, Licenciado Nayar López Silva, integrantes titulares y Licenciado Mario Eduardo Malo Payan, presidente.



MARIO EDUARDO MALO PAYÁN
PRESIDENTE



YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA
SECRETARIA TÉCNICA